

Gobierno

Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría.

Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000471-23 Oficio No. 2143/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA

PRESENTE .-

Vista la solicitud de	e Lineamientos Ecológicos	presentada ante ésta S	Secretaria por	el C		
	como apoderado legal	de la		en fecha		
Septiembre del 2023-dos m	il veintitrés, para el PERM	IISO DE DESMONTE	E (DERRIBO,	TALA Y/O RE	ETIRO DE	
CUBIERTA VEGETAL) en	n 01-un predio ubicado e	n la calle				
	·	con número	de expediente	catastral	en el	
1. 1. Mantamary Nivoria I cón al regnecto:						

municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:

Considerando que el área total del terreno es de 168.48m²-ciento sesenta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente ascendente, donde se observa impacto por obras de urbanización anteriores en la zona. No observando vegetación ni arbolado alguno. Se observa suelo cubierto con restos de material de construcción como arena, el cual corresponde a predios colindantes. La zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 03-tres árbol(es) 1nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos 3químicos y/o fuego.
- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes. 4-
- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo 5que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos 10por los vecinos.
- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a 11las 22:00 horas.



datos personales

Gobierno Monterrey

por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene

Secretaría Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000471-23 Oficio No. 2143/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y 12autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Núevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE OCTUBRE DE 2023 ATENTAMENTE

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

		siendo las
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:	
NOMBRE: Alexandra Commercial	NOMBRE:	
CREDENCIAL No (C) () 39	IDENTIFICACIÓN	
FIRMA:	FIRMA:	
ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral, 4. Firma de elector. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparenc Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia co en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así o Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estados de los Obligados del Estados del Estado	cia y Acceso a la on los Lineamientos como para la	

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 sur, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Condominio Acero piso C1, Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx